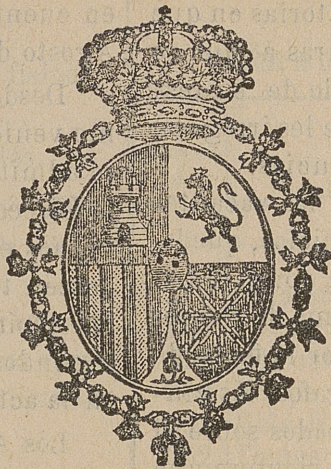


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertaran al precio de 25 céntimos por linea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio de 1897.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se abra una convocatoria para cubrir las 43 vacantes que en la actualidad existen en la clase de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos y las que puedan

ocurrir hasta la terminacion de los ejercicios, y que éstos den comienzo el miércoles 3 de Noviembre próximo venidero.

Es asimismo la voluntad de S. M. autorizar á V. I. para que establezca los trámites y el orden de la convocatoria, y la realice con sujecion á lo preceptuado en el art. 23 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos y en los 219, 220 y 221 del de régimen y servicio interior, y sobre las bases siguientes:

1.ª Serán llamados á examen, indistintamente, los Aspirantes de Telégrafos y los individuos extraños al Cuerpo que lo soliciten oportunamente.

2.ª Los examinados de ambas clases que hayan sido aprobados en convocatorias anteriores en las asignaturas del primer grupo ó en algunas de las del segundo, no estarán obligados á sufrir sobre ellas nuevo examen.

3.ª Los individuos extraños al Cuerpo que soliciten ser examinados, deberán acreditar no haber cumplido treinta años en la fecha de esta Real orden.

4.ª Las condiciones que concurren en cada uno de los solicitantes, serán expuestas en sus

instancias con toda claridad, expresando la fecha de cada una de las convocatorias en que fueron aprobados en las asignaturas á que se refiere la base segunda, y siendo de su responsabilidad los perjuicios que se les irroguen por falta de claridad en sus instancias.

5.<sup>a</sup> Una vez cubiertas todas las vacantes que existan al terminarse los ejercicios, quedarán en expectacion de ingreso, por el orden que les corresponda, ya por la suma de puntos obtenidos en los exámenes, ya por la fecha de su salida de la Escuela de Telégrafos, los cincuenta primeros opositores aprobados sobre el número de plazas ya provistas, siempre que lo hayan sido de todas las asignaturas en esta convocatoria, los cuales irán cubriendo las plazas que en lo sucesivo vayan; y

6.<sup>a</sup> Los aprobados serán incluidos en el escalafon del Cuerpo y en la lista de los en expectacion de ingreso, respectivamente, por el orden que sigue.

Primero. Los Aspirantes primeros y segundos, y los terceros declarados aptos para segundos, indistintamente, por el orden de la suma de puntos obtenidos; en primer término, los que prueben su suficiencia en todas las asignaturas exigidas para el ascenso á Oficiales en esta sola convocatoria, y en segundo, los que hayan obtenido la aprobacion en las mismas en dos ó tres convocatorias.

Segundo. Los Aspirantes terceros no aptos para segundos, y dentro de esta clase, por el orden establecido en el párrafo anterior; y

Tercero. Los extraños al Cuerpo, en el orden en que vayan saliendo, en su día, de la Escuela de aplicacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

### **Direccion general de Correos y Telégrafos.**

#### *Seccion de Telégrafos.*

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se abre una convocatoria para cubrir las 43 vacantes que en la actualidad existen en la clase de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos y las que puedan ocurrir

hasta la terminacion de los ejercicios, teniendo en cuenta el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 9 de Agosto de 1894.

Desde esta fecha hasta la del 30 del próximo venidero Septiembre, á las seis de su tarde, se admitirán en el Registro de entrada de esta Direccion general las instancias de los individuos extraños al Cuerpo de Telégrafos que deseen tomar parte en los ejercicios, y las de los Aspirantes terceros, aptos ó no aptos para segundos, que no se hallan prestando servicio en la actualidad.

Los Aspirantes primeros y segundos y los terceros, aptos y no aptos para segundos, que se hallan prestando servicio, entregarán sus solicitudes á sus Jefes respectivos hasta el lunes 27 de Septiembre, de modo que se reciban en esta Direccion general antes de terminar el plazo de admision prefijado.

Los extraños al Cuerpo acompañarán á sus instancias los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Acta civil de nacimiento ó partida de bautismo, legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado, mayor de diez y seis años y menor de treinta en esta fecha.

2.<sup>o</sup> Certificacion de su buena conducta, expedida por la Autoridad civil y eclesiástica competente; y

3.<sup>o</sup> Relacion de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, y declaracion, bajo su palabra, de no haber sido nunca procesado; fecha y firma.

Los aspirantes terceros no aptos y los aptos que no la hubiesen entregado ya, acompañarán á su instancia el acta civil de nacimiento ó la partida de bautismo legalizada.

No serán admitidos á examen los opositores que no tengan completa su documentacion.

Oportunamente se resolverá sobre el reconocimiento de la aptitud física de los extraños al Cuerpo.

La suficiencia se ha de demostrar en los ejercicios sobre las materias siguientes:

#### PRIMER GRUPO

*Primer ejercicio.*—Gramática castellana, escritura correcta y francés.

*Segundo ejercicio.*—Aritmética y álgebra.

SEGUNDO GRUPO.

Tercer ejercicio.— Geometría.

Cuarto ejercicio.— Elementos de física y química.

Quinto ejercicio.— Aleman ó inglés.

El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias de examen se exigirán con la extension que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Septiembre de 1876.

Madrid 10 de Julio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

(Gaceta del 15 de Julio de 1897.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.137.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernacion los siguientes recursos de alzada contra acuerdos de la Comision provincial:

1.º De D. Pedro Espinel y D. Domingo Real, de Monasterio de Vega, por haberse anulado las elecciones municipales verificadas en dicha localidad el día 9 de Mayo último.

2.º De D. Mariano Parra y D. Pascual del Olmo, de Montemayor, por haberse declarado válidas las elecciones de que se trata, verificadas en el expresado día.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo vigente.

Valladolid 14 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Ministerio de la Guerra.

Continúa la relación publicada en el Boletín número 14.

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
357	Ignacio Gomez Cosme. . . .	80'89
358	Lucas Jimenez Cortés. . . .	68'40
359	Miguel García Zapico. . . .	63'11
360	Felipe Garrote Pedro. . . .	16'80
361	Blás Jimenez Gutierrez. . . .	34'40
362	Tomás Gomez Franco.. . . .	80'89
363	D. José Greña Silva. . . . .	287'61
364	Manuel García García. . . .	19'60
365	Gil Jimenez Portugés.. . . .	32'97
366	Miguel García Gracia.. . . .	22'23
367	Vicente Ginés Monrubio.. . .	80'89
368	Miguel Gandía Calabuig. . . .	38'34
369	Francisco Gonzalez Martin.. .	62'65
370	Cecilio Gonzalez Martin.. . .	80'89
371	Celedonio Jimenez Villanueva	34'30
372	Joaquin Gea Furriol. . . . .	11'77
373	Ramon Galves Navas.. . . .	74'02
374	Antonio García García. . . .	76'38
375	Simon García Manzanares. . .	92'99
376	Manuel Gonzalez Mejías.. . .	79'62
379	Vicente Gonzalez Fuentes. . .	50'05
380	Antonio Hernandez Lopez. . .	49'21
381	Isidro Hernandez Sainz. . . .	80'89
382	Carlos Halia Ramirez. . . . .	80'89
383	Vicente Hurtado Pastor. . . .	78'98
384	Isidro Herrero Hernandez. . .	59'24
385	Eusebio Heras Jimenez. . . .	30'13
386	Manuel Heras Sanz. . . . .	71'36
387	José Hernandez Plumer. . . .	19'37
388	Francisco Herrera Cobos.. . .	80'89
389	José Hidalgo Martinez. . . .	4'89
390	Domingo Herrero Manso.. . .	73'42
391	Francisco Yuste Sanchez. . . .	72'02
392	Antonio Iglesias Velasco. . . .	59'51
393	José Iglesias Ramos. . . . .	61'46
394	Valerio Infante Fernandez. . .	29'51
395	Ignacio Ibañez Marcos. . . .	87'99
396	Manuel Insa Lahoz. . . . .	53'65
397	Felipe Irujo Salsamendi. . . .	19'58
398	Manuel Iglesias García. . . .	75'05
399	Bernardo Jaureguiberri. . . .	80'89
400	Manuel Lominchar Conde. . . .	71'34
401	Toribio Lopez Doñoso.. . . .	47
402	Manuel Labarga Martiez.. . .	75'60
403	Juan Lahoz Muñoz. . . . .	50'21
404	Manuel Lozano García. . . . .	80'89
405	Manuel Lopez Sanchez. . . .	74'94
406	Nicolás Lopez Puerta.. . . .	71
407	Celestino Leon Mayoral. . . .	70'30
408	German Lopez Ibañez. . . . .	78'35

Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intersees = Pesos.
409	José Linares Montanez. . . .	80'89	467	Joaquin Melero Urzai. . . .	63'82
411	Andrés Lopez Arrayo. . . .	77'71	468	Julian Muñoz García. . . .	63'70
412	Angel Laura Doñoso. . . .	28'96	469	Francisco Marceira Barcalá. . . .	93'75
413	Francisco Lara Arcos. . . .	78'98	470	Leandro Montejo Tovalino. . . .	80'89
414	Francisco Lopez Villatello. . . .	69'27	471	Jerónimo Morón Moya. . . .	80'89
415	D. Froilan Lagüe Rodriguez . . . .	139'60	472	Leou Murciego Palacios. . . .	77'71
416	Bernardo Lopez Paz. . . .	80'89	473	Manuel Moreno Barragán. . . .	80'89
417	Luis Lora Alférez. . . .	78'98	474	Antonio Moral Caurras. . . .	28'01
418	Fermin Lopez Cal. . . .	84'54	475	Antonio Muñoz Alba. . . .	37'14
419	Francisco Lopez Manzano. . . .	80'61	476	Matias Morecate Andina. . . .	80'89
420	D. José Lopez Marmolejo. . . .	77'48	477	Tomás Mateo Mata. . . .	77'43
421	Juan Luis Puertas. . . .	59'75	478	Rafael Montes Rodriguez. . . .	62'17
422	Pedro Lopez Vivanco. . . .	42'30	479	Felipe Martin Lanchas. . . .	68'79
423	Pedro Lopez Perez. . . .	62'46	480	Eduardo Martin Miralles. . . .	32'98
425	Andrés Lopez Casado. . . .	86'50	481	Celestino Muñoz Lopez. . . .	55'48
426	Jorge Lopez Incógnito. . . .	26'07	482	Cipriano Martin Flag. . . .	52
427	Joaquin Lopez Diaz. . . .	31'29	483	Bautista Muñoz Miralles. . . .	80'89
428	Francisco Lacalle Carlos. . . .	24'43	484	Antonio Margineda Benavente. . . .	63'11
429	Gregorio Lopez Sanz. . . .	24'54	485	Juan Mir Bartus. . . .	79'64
431	Escolástico Lopez Alcolea. . . .	27'27	486	Miguel Mira Olaya. . . .	72'97
432	Roque Lloré Llulva. . . .	17'33	487	Frutos María Andrés. . . .	80'89
433	José Morilla Martinez. . . .	48'08	488	Francisco Moreno Caro. . . .	80'89
434	Cándido Monleon Aguilar. . . .	38'54	489	Antonio Manjón Herranz. . . .	65'78
435	José Martinez Ciges. . . .	15'08	490	Juan Medina Roca. . . .	63'70
436	Andrés Mecía Campon. . . .	68'64	491	Pascual Melgar Toro. . . .	65'67
437	Ciriaco Millán Cacho. . . .	52'44	492	Juan Muñoz Ramos. . . .	58'39
438	Gregorio Murubal Ugarte. . . .	26'97	493	Manuel Moreno Aledon. . . .	75'60
439	Jaime Mateo Abentin. . . .	56'93	494	José Muñoz Soler. . . .	80'89
440	José Moreno Dios. . . .	80'89	495	José Martin Guerrero. . . .	67'32
441	José Moreno Leon. . . .	66'49	496	José Mateu Herrera. . . .	75'94
442	Juan Manuel Redondo. . . .	24'76	497	Francisco Maravilla Villa. . . .	22'81
443	José María de la Cruz. . . .	51'95	498	Francisco Moreno Garcia. . . .	50'79
444	Juan Mira Egea. . . .	78'98	499	Miguel Molina de Asis. . . .	80'89
445	Juan Mata Montenegro. . . .	23'11	501	Agustin Margalet Fruves. . . .	59'60
446	José Mateo Font. . . .	76'13	502	D. Juan Manuel Expósito. . . .	195'34
447	José Morales Morán. . . .	24'48	503	D. Tiburcio Martin. . . .	160'02
448	Joaquin Monserga Fornes. . . .	44'19	504	Agustin Martin Juan. . . .	63'70
449	Pedro Martinez Lopez. . . .	68'63	505	Manuel de la Mano Monje. . . .	66'78
450	Santiago Merino Fernandez. . . .	36'73	506	Bautista Masich Fernandez. . . .	80'89
451	Francisco Martin Sanchez. . . .	80'89	507	Franco Molina Gonzalez. . . .	29
452	Evaristo Martin Sanchez. . . .	33'14	508	José Moreno Cuesta. . . .	32'09
453	Lorenzo Masana Amador. . . .	71'98	509	Pedro Martinez Fernandez. . . .	46'58
454	Joaquin Medina Rey. . . .	57'78	510	José Masip Sierra. . . .	67'70
455	Gregorio Martin Gutierrez. . . .	57'78	511	Celestino Maneiro Bretal. . . .	35'79
456	Domingo Moraleda Gomez. . . .	70'92	512	José Navas Perez. . . .	43'96
457	Diego Moralejo Hernandez. . . .	72'04	513	Manuel Navarro Salvador. . . .	64'62
458	Regino Martin Diaz. . . .	77'71	514	Matías Nieto Garcia. . . .	9'52
459	Pedro Moreno Martin. . . .	50'90	515	Francisco Nieto Sanchez. . . .	55'55
460	Manuel Morales Estrada. . . .	7'40	516	Ramon Notario Oviedo. . . .	57'48
461	Miguel Martinez Perez. . . .	3'51	518	Facundo Nevado Aguilar. . . .	66'71
462	Laureano Molledo Rodriguez. . . .	52'71	519	Jesús Noguero Vellorin. . . .	97'42
463	José Molina Mico. . . .	19'17	520	Alonso Nieto Martin. . . .	56'59
464	Jesús María Hernandez. . . .	43'18	521	Alonso Nieto Rodriguez. . . .	80'89
465	Celestino Mayorga Tapia. . . .	78'98			
466	Felipe Moreno Llanos. . . .	27'23			

(Se continuará).

NÚM. 2.130.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

10 por 100 de recargo transitorio.

En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto y Real orden de 25 de Junio último publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 3 del actual, queda establecido el gravamen del 10 por 100 de recargo transitorio sobre la *contribucion industrial y de comercio é impuestos de minas por canon de superficie, carruajes de lujo y cédulas personales* y su cobranza se realizará juntamente con la cuota del Tesoro y demás recargos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones, contribuyentes y demás personas á quienes afecte el referido gravamen.

Valladolid 14 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 2.124.

#### Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arrienda con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1897 á 1898, sirviendo de tipo la cantidad de 609 pesetas que importan los cupos señalados á las carnes de todas clases y recargos autorizados y 649 pesetas y 90 céntimos por iguales conceptos de cupo y recargos de los líquidos de todas clases, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día veintitres del corriente mes de once á doce de la mañana. Si esta no tuviera efecto, se efectuará una segunda el primero del próximo mes de Agosto y si tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera el nueve del mismo mes, según dispone el Reglamento.

Monasterio de Vega 14 de Julio de 1897.  
—El Alcalde accidental, Rogelio Martinez.

NÚM. 2.125.

#### Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Formada por los señores Alcalde y Depositario las respectivas cuentas de ordenacion y Depositaria del benéfico establecimiento del Pósito de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, por término de quince días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Bahabon 13 Julio de 1897.—El Alcalde, Julian Martin.

NÚM. 2.126.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Con autorizacion de la Superioridad, se arrienda con facultad de venta al por menor á la exclusiva los derechos que devenguen las especies de consumos para el corriente año de 1897-98, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, ante la Comision del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.662 pesetas, y si ésta no tuviera lugar por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el mismo local y horas designadas para la primera el día 27 del corriente.

Para ser licitador es condicion precisa consignar en arcas municipales el 5 por 100 de la subasta.

Villanueva de las Torres 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julio Hernandez.

NUM. 2.128.

#### Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año próximo económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por el término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los

contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Morales de Campos 12 de Julio de 1897.—  
El Alcalde, Lucas Maseda.—P. S. M., Benito Perez, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Bolaños de Campos  
Villafrechós

NUM. 2.129.

#### **Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Morales de Campos 12 de Julio de 1897.—  
El Alcalde, Lucas Maseda.—P. S. M., Benito Perez, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Bolaños de Campos  
Villafrechós

NUM. 2.127.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.**

El proyecto de repartimiento de las especies no agremiables de consumos de esta villa correspondiente al ejercicio de 1897--98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en la forma que dispone el art. 298 del Reglamento del ramo, para que sea examinado por los contribuyentes, los cuales podrán producir durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Rubí de Bracamonte 14 de Julio de 1897.  
—El Alcalde, Pascual del Olmo.—P. S. M., Aurelio Hernandez Secretario.

NÚM. 2.135.

#### **Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.**

El día 24 de Julio actual de once á doce de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de este Municipio por pujas á la llana, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas oficiales vigentes, durante el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo total de 8.396 pesetas y 92 centimos, á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados.

Los postores acreditará como garantía necesaria la de haber consignado en esta Depositaria municipal el dos por ciento del tipo de la subasta, en la forma que se expresa en el art. 266 del Reglamento del ramo.

La clase y cantidad de la fianza que ha de depositar el rematante, será la que se determinará en el referido art. 266.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta subasta no hubiese remate por falta de licitadores se celebrará una segunda el día cuatro del mes de Agosto próximo en la misma hora y sitio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total.

Laguna de Duero 14 de Julio de 1897.—  
El Alcalde, Mateo Sanz.

NÚM. 2.136.

#### **Ayuntamiento constitucional de Peñaflor.**

Formado por la Junta especial que determina el artículo 294 del Reglamento provisional de 30 de Agosto de 1896, el repartimiento del ramo de consumos de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898, en el que se comprenden la cuota del Tesoro, recargo municipal, premio de cobranza y el recargo transitorio del 2 por 100 sobre la primera, se halla expuesto al público en el salon de actos de la Casa Consisto-

rial, por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, sin perjuicio de las que puedan alegar en la época que señala el art. 301 del citado Reglamento. Terminado el juicio de agravios, ninguna reclamación será admitida.

Peñaflor 13 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Benito Pintado.

## Sección quinta.

NUM. 2.131.

### CÉDULA DE NOTIFICACION.

En el expediente de exacción de costas impuestas á Cecilio Lobo Nieto, vecino que fué de Cabezon, en causa por lesiones inferidas á su convecino Cleto del Val, le fué embargada una casa en el casco de dicho Cabezon y su calle Real del Norte, señalada con el número diez y seis, y previo su avalúo se anunció en pública subasta por tres veces, la última sin sujeción á tipo, que fué rematada por el Recaudador de Costas de las Curiales con fecha cuatro de Mayo último en la cantidad de cien pesetas; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dictó la siguiente

*Providencia del Juez Sr. Hebrero Martin.*—Valoria la Buena cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Dada cuenta de la anterior diligencia de subasta y no habiéndose ofrecido por la casa objeto de la misma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, hágase saber al responsable Cecilio Lobo Nieto, el cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar el importe de las costas por que se procede, librando dicha casa embargada ó presentar persona que mejore las posturas, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo acordó y rubrica S. S.<sup>a</sup> doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Isidoro Meriel.

Y para notificar la providencia inserta al

responsable Cecilio Lobo Nieto, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Valoria la Buena á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Isidoro Meriel.

### Don Modesto Revilla Leon, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido á instancia de Bonifacio Duque Castro, de esta vecindad, sobre pago de ciento treinta y cinco pesetas contra Antonio Vela Villaverde, vecino de Rentería, hoy de ignorado paradero, he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de esta villa y calle de las Teroías, sin número, linda por la derecha de su entrada y por testero con corral y pajar de Antonio Fernandez Barredo y por la izquierda con camino que sale para Valladolid, consta de planta baja y alta, mide próximamente treinta metros superficiales y está tasada en quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana. Las personas que quieran interesarse en el expresado remate, concurrirán el día y hora designados y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se ha suplido el título de propiedad, por lo que se estará á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cubillas de Santa Marta á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez Municipal, Modesto Revilla.—Por su mandado el Secretario, Luis Alonso.

Talon núm. 161.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Junio de 1897.

DIAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRIPTOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
22	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	2	1	3	"	2	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
29	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	11	8	19	"	3	3	22	"	"	"	"	"	"	"	22

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Junio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	1	1	2	"	"	2	3
22	1	"	"	1	1	"	"	1	2
23	1	"	"	1	"	"	1	1	2
24	1	1	1	3	1	"	"	1	4
25	"	1	"	1	"	"	"	"	1
26	3	1	1	5	"	"	"	"	5
27	3	"	"	3	"	"	"	"	3
28	1	1	"	2	1	"	"	1	3
29	"	1	"	1	"	"	1	1	2
30	2	"	"	2	1	"	"	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	12	5	3	20	6	"	2	8	28

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*